

la seguridad de las fianzas de los arrendamientos propios.

Concluido que haya esta diligencia, traiga V. M. a el primer Cavildo heremico, para que se resuelva si conviene. Descando la Real. que de oy en adelante, nose la pertenencia de las muchas rentas que se estan deviendo de los arrendamientos de los propios y Rentas, nacido de no ser correspondientes las obligaciones y fianzas que han dado los arrendadores. Acordo que para los subesitos, luego que se haya rematado qualquier prope las fianzas que se dieren hayan de ser y sean a satisfaccion de los Cavalleros hazedores de ellos, o del Cavallero Procurador Real. Solicitando la mayor seguridad para lo que se les con fiere amplia facultad.

de la cobranza de las rentas propias.

La Ciudad Auerda que el Cau. Procurador Real disponga que el Mayordomo, haga las diligencias judiciales y extrajudiciales que combenga, a fin de que tenga e faga la cobranza de las rentas de propios, dandole para su logro las honderas correspondientes. En su. El Sr. D. Luis Menchaca Regidor =

de dar a la Estampa la milagrosa vida de el Sr. Martin de Aymencia.

A Memorial del M. Ido. P. Guardian del Convento, Religioso de la P. Catalina del Monte horden de S. Juan haciendo relacion como esta para dar a la prensa la vida de la P. Vida del P. Fr. Martin de Aymencia, Religioso Leg de dho. Convento, para ayuda a los gastos, Conclui supli cando se le socorra con alguna limosna. La Ciudad ha viendolo oydo lo comento al Sr. D. Diego Barrosa Regidor, para que acunado de todas las circunstancias que congre hende traiga V. M. para resolver.

Gregorio. Guala.

La Real. de Vista de Memorial de Gregorio Alfonso, tabachero subilado del Conducho de las aguas que de la Caszel escurren a El Rio, que fandon ellos repenidos a los arriendos con que morifician los suspenos de Parochias, en contra de lo que el privilegio que se peruenere. Lo comento a la Junta de Guerra para que haga se le otorgue las correcciones de que goza por tabla de subilado, siendo una la de ser libre de los arriendos.